NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1996/L.17
21 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCÉS/
INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
40º período de sesiones
11 a 22 de marzo de 1996
Tema 3 del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Conclusiones y recomendaciones convenidas presentadas por la Presidenta sobre la base de consultas oficiosas

El cuidado del niño y otras personas a cargo, incluida la distribución de las obligaciones familiares

1. Las cuestiones relativas al cuidado de los niños y otras personas a cargo, las tareas y obligaciones familiares y el trabajo no remunerado deben tenerse plenamente en cuenta en la integración de los aspectos relativos al género, en los análisis de género y en las demás metodologías pertinentes utilizadas para promover la igualdad entre la mujer y el hombre.

2. Las principales medidas propuestas para aligerar la carga de las obligaciones familiares de las mujeres y para que esas obligaciones se compartan son los siguientes:

A. Reconocer los cambios

3. Las transformaciones económicas y sociales - en particular, la participación cada vez mayor de la mujer en la vida económica y social, la evolución de las estructuras familiares, la feminización de la pobreza y su vinculación con el trabajo no remunerado - y su efecto sobre la capacidad de las familias para asegurar el sustento de los niños y otras personas a cargo, así como sobre la distribución de las obligaciones familiares, incluidas las tareas domésticas, constituyen una cuestión que afecta no sólo a las mujeres sino a la sociedad en su conjunto.

4. Como se ha señalado en los primeros planes y estrategias establecidos en el plano nacional para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, la distribución de las obligaciones familiares y su compatibilización con la vida profesional deben constituir un objetivo prioritario.

B. Ampliar el papel del hombre en las obligaciones familiares

5. Las obligaciones familiares incumben tanto al hombre como a la mujer. Si el hombre asumiera un mayor número de obligaciones familiares, incluidas las tareas domésticas y el cuidado de los hijos y otras personas a cargo, aumentaría el bienestar de los niños, de las mujeres y de los propios hombres. Aunque sea lento y difícil, ese cambio de actitud es indispensable.

6. El cambio de actitud, que exige una evolución de la mentalidad, puede ser propiciado por los gobiernos, en particular mediante la educación y la promoción de un acceso más amplio del hombre a actividades tradicionalmente consideradas femeninas.

C. Cambiar las actitudes y los estereotipos

7. Es importante cambiar las actitudes respecto de la situación del trabajo no remunerado y de los papeles que corresponden a la mujer y el hombre en la familia, la comunidad, el lugar de trabajo y la sociedad en general. Las medidas que se adopten con ese fin deberán estar dirigidas tanto a la mujer como al hombre, y a las distintas generaciones, haciendo particular hincapié en los adolescentes.

8. Esas medidas deberían incluir el reconocimiento de la importancia social y económica del trabajo no remunerado y tener por objetivo la eliminación de la discriminación en el mercado laboral mediante, en particular, la promulgación y aplicación de leyes en las cuales se consagre el principio de la igualdad de remuneración de mujeres y hombres por un trabajo igual o de igual valor.

9. Es preciso reconocer la función indispensable del sistema educativo para cambiar la forma en que se perciben los papeles respectivos de las niñas y los niños, en particular en la escuela primaria. Para promover el cambio, es importante la función de los mecanismos nacionales y de las organizaciones no gubernamentales.

D. Adaptar el sistema jurídico

10. Es necesario establecer un nuevo equilibrio en la distribución de las obligaciones familiares entre hombres y mujeres e informarles acerca de las normas vigentes, por medio de la legislación u otras medidas adecuadas.

11. La compatibilización de las obligaciones laborales y familiares y la formulación de un marco jurídico que garantice el cuidado de los niños y de las personas a cargo (en particular las personas de edad y con discapacidad) debe ser favorecida por la sociedad en su conjunto, incluidos los distintos agentes sociales y los gobiernos. Ellos deben ser los principales agentes del cambio.

12. Es necesario:

a) Promulgar y aplicar leyes y otras normas para prohibir todas las formas de discriminación directa o indirecta fundadas en el sexo o en la situación matrimonial, incluso mediante referencias a las obligaciones familiares;

b) Promulgar leyes relativas a la licencia de maternidad;

c) Promulgar medidas legislativas o de incentivo que permitan a los hombres y a las mujeres tomar licencias de maternidad o paternidad y beneficiarse de las prestaciones sociales. Esas medidas deberían proteger a los trabajadores y las trabajadoras contra los despidos y garantizarles el derecho a reintegrarse al empleo en un puesto equivalente;

d) Propiciar condiciones y una organización del trabajo que permitan a las mujeres y los hombres compatibilizar su vida familiar y profesional, en particular, mediante la flexibilización del horario de trabajo;

e) Eliminar las diferencias de remuneración entre la mujer y el hombre por un trabajo igual o de igual valor. Favorecer el desarrollo de métodos no discriminatorios de evaluación del trabajo y su inclusión en las negociaciones salariales;

f) Promover activamente la ratificación de tratados internacionales y regionales de derechos humanos, su aplicación y la adhesión de los Estados a esos instrumentos;

g) Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adherirse a ella y velar por su aplicación a fin de alcanzar su ratificación universal para el año 2000;

h) Velar por la aplicación de leyes y directrices y fomentar la aprobación de códigos de conducta voluntarios que permitan garantizar que las normas internacionales de trabajo, como la Convención No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo igual de valor igual, se apliquen tanto a las trabajadoras como a los trabajadores;

i) Alentar la participación de las mujeres en las instancias en que se negocian las condiciones de trabajo. A ese respecto cabe señalar la relación que existe entre el porcentaje de mujeres que participa en las negociaciones sobre las condiciones de trabajo y la importancia que se asigna a ese problema;

j) Alentar a que se tengan en cuenta en los regímenes de seguridad social los períodos dedicados por los trabajadores y las trabajadoras al cuidado de los niños y otras personas a cargo.

E. Adoptar y promover una política de apoyo a la familia y alentar a las mujeres y los hombres a que concilien la vida familiar y profesional

13. Es esencial definir, en los planos nacional, regional y local, una política de apoyo a la familia fundada en los principios de la distribución igualitaria de las obligaciones familiares y coherente con las políticas de promoción de la igualdad en el mercado de trabajo y de defensa de los derechos del niño. Las familias cuyo jefe es un progenitor sin pareja deberán ser objeto de atención particular. En algunos casos será necesario revisar las leyes para que no se siga definiendo a la mujer como "menor" o persona a cargo y para velar por que ella tenga acceso a los recursos en condiciones de igualdad con el hombre.

14. El Estado y la sociedad en general son responsables del cuidado y la atención de los niños y de otras personas a cargo. Esa responsabilidad se traduce en la adopción de un enfoque integrado en los planos local y nacional para velar por que los niños y las personas a cargo (especialmente las personas de edad y los discapacitados), las mujeres y los hombres que trabajan, reciben capacitación, estudian o buscan trabajo tengan acceso a servicios económicos y confiables. Esa responsabilidad se puede expresar igualmente mediante incentivos para los padres y los empleadores, mediante una asociación entre las autoridades locales, los empleadores y los trabajadores, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y mediante asistencia técnica y acceso a la formación profesional.

15. Con el propósito de complementar los esfuerzos que en este sentido realizan los gobiernos, se debería alentar a las instituciones financieras internacionales a que tengan en cuenta la creciente necesidad de financiación para la creación de guarderías infantiles, en particular en las zonas de mayor concentración de pobreza, a fin de facilitar la capacitación o incorporación de las madres al trabajo remunerado.

16. El cuidado de los menores y otras personas a cargo puede constituir una fuente importante de nuevos empleos para las mujeres y los hombres.

17. Es necesario aliviar las tareas domésticas suministrando agua potable y energía eléctrica mediante tecnologías adecuadas.

F. Fomentar la investigación y el intercambio de información

18. Se podrían realizar investigaciones empleando los conocimientos de distintos órganos de las Naciones Unidas, especialmente en las esferas siguientes, compatibles con el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema:

a) Los cambios de la situación y de las actitudes de los hombres y de las mujeres en relación con la conciliación de la vida familiar y profesional y la forma en que se distribuyen las responsabilidades familiares - se debería realizar un estudio especialmente en el contexto del África subsahariana;

b) La reunión de datos sobre el trabajo no remunerado, que ya se toma en consideración en el sistema de contabilidad de las Naciones Unidas, por ejemplo en la agricultura y en otros tipos de actividad productiva no comercial;

c) La reunión y el intercambio de información sobre los distintos sistemas existentes para el pago de la pensión alimenticia;

d) El trabajo no remunerado, teniendo en cuenta la medida y el valor de ese trabajo, en el marco de la aplicación de la Plataforma de Acción;

e) Encuestas sobre el uso del tiempo en el trabajo no remunerado de las mujeres y los hombres, a fin de medir sus efectos en el uso y la supervisión de las políticas económicas y sociales.

G. Promover el cambio a través de la cooperación internacional

19. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que en todas las estrategias y políticas de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros encaminadas a promover la igualdad entre los sexos se tengan plenamente en cuenta las necesidades de los niños y de las personas a cargo, la distribución de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres y el trabajo no remunerado como parte integral del concepto de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

20. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que tome en consideración las sugerencias que figuran en este documento para definir las políticas del sistema de las Naciones Unidas y las de los Estados Miembros.